República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REF: N° 110014003086-2023-00496-00

Observado el escrito allegado por la parte actora (núm. 005), conforme lo previsto en el Art. 92 del Código General del Proceso, se dispone:

1.- Aceptar el retiro de la demanda ejecutiva instaurada por **Banco Davivienda S.A.** contra **Liliana Osuna Motta.**

2.- Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. **Ofíciese.**

3.- Sin condena en costas.

4.- Por secretaría, déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

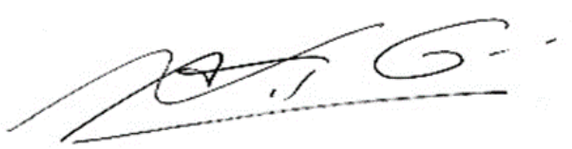

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 040

de hoy 01 DE JUNIO DE 2023

La Secretaria

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB